**INDICACIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN SUBASTA 2/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

**FECHA DE EVENTO: 08/SEPTIEMBRE/2022**

**(BASES DE COMPETENCIA).**

1. Es requisito para poder entrar al evento utilizar en todo momento mascarilla certificada y el uso de la misma deberá ser el adecuado, acatar toda recomendación de bioseguridad que se solicite durante el evento, no se permitirá el ingreso de acompañantes de usuarios inscritos al evento, de no cumplir con al menos una de las condiciones antes mencionadas, no se permitirá el ingreso y/o deberá retirarse.
2. Se asignará asiento solo para usuarios inscritos como ofertantes, el cual no deberá ser removido de su lugar a fin de guardar las medidas sanitarias.
3. Los participantes deberán acatar las medidas de orden y respeto que indique el funcionario competente, con el fin de garantizar que las ofertas se realicen libremente. Caso contrario dicho funcionario podrá disponer del retiro de las personas del recinto del evento, o suspender totalmente la subasta cuando no sea posible su normal desarrollo. También se deberá prohibir la presencia de cualquier persona cuya conducta coarte la libertad de hacer posturas o presente alguna de las prohibiciones para participar en el evento, de acuerdo a lo establecido en el Art. 610 del RECAUCA. (amparado en el artículo 8 del Código Aduanero Uniforme Centro Americano.)
4. En el momento del registro para participar en la subasta se les hará entrega de un número de participación, el cual es intransferible, y lo deberán devolver después del proceso de la subasta (favor no mancharlo, ni dañarlo).
5. Se recomienda a **las personas que no hayan visto físicamente las condiciones en que son almacenadas las mercancías, que se abstengan de participar, porque una vez realizada la venta no se aceptan reclamos, ni se conceden devoluciones.**
6. Se les previene a los usuarios que durante el evento **no se permitirá el uso de teléfono celular.**
7. Los participantes de la Subasta General, deberán haber presentado ante el Departamento de Subastas, un depósito del 25% o más, **nunca menos**, sobre el precio base de las mercancías o partidas de su interés, mediante uno o más Cheques Certificados, Cheques de Caja o Gerencia, emitido a nombre de la **Dirección General de Tesorería.**
8. Se les previene que el único usuario que podrá mantener su postura para optar por el precio base de las partidas, será el usuario que presento primero el formulario de inscripción de partidas, cualquier otro usuario inscrito deberá incrementar la puja de acuerdo a los márgenes establecidos.
9. A los usuarios que no se presenten al evento de la Subasta y sean el único usuario inscrito en la partida, esta, se declarará como Desierta.
10. Al precio de adjudicación se le aplicará el 13% de IVA, y **el plazo para la cancelación del pago complementario sin multa es el día 9 de septiembre de 2022,** en efectivo o mediante Cheque Certificado, en la Unidad Financiera de la Sub Dirección de Recursos, específicamente en Colecturía de la Dirección General de Aduanas.
11. A las personas que **NO** cancelen el complemento de las partidas que se les adjudiquen, perderán el depósito del 25% al que se hace referencia en el numeral 5 (Art. 611 inciso segundo del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centro Americano).
12. Por incumplimiento al plazo para cancelar la mercancía, se cobrará una multa del 50% sobre el valor de adjudicación, conforme al Art.21 de la Ley de Almacenaje y el plazo máximo con pago de multa será el día **19 de septiembre del presente año**, de no hacer su respectiva cancelación, por reincidencia deberá pagar el 100% adicional del monto adjudicado. Dicha persona quedara imposibilitada a participar en futuros eventos de subasta, lo cual queda amparado al Art.19 inciso ¨b¨ de la ley de almacenaje.
13. A las personas que se les adjudiquen vehículos de las partidas que se describen **para chatarra, correspondiente a los ítems 110, 113, 114, 117, 133, 138, 141 y 142,** se les hace del conocimiento que deberán ser partidos antes de salir del recinto de aduana donde se encuentren, y **no se les extenderá Declaración de Mercancía ni podrán ser matriculados.** Así mismo, se les previene que para los automóviles descritos para **partes y/o repuestos**, correspondientes a los ítems **110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 143, 145, 149, 152, 154, 156 y 157** del aviso de la Subasta, **deberá ser cortado a partir del día siguiente de su cancelación** y de esta forma evitar contratiempos en el proceso de elaboración de declaración de mercancías, ya que por el año de antigüedad ya no procede la matrícula para circulación en el territorio Salvadoreño conforme al Art. 34 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y luego presentar la respectiva Declaración de Mercancías, la cual deberán tramitar por su propia cuenta a través de una Agente aduanal; Asimismo, se previene que los costos o gastos incurridos para partirlos correrán por cuenta del adjudicatario, caso contrario no se les autorizará la salida de los recintos de aduana.
14. **Bajo ningún motivo se permitirá la reexportación de los vehículos adjudicados como chatarra y aquellos señalados para partes y/o repuestos**, **se respetará su condición y solo podrán salir del recinto aduanero partido**, esto es fundamentado en el artículo 107 del CAUCA.
15. A las personas que se le adjudiquen las partidas descritas como **matriculables,** correspondiente a los Ítems **110, 111, 112, 124, 128, 129, 130, 131, 136, 138, 144, 146, 147, 148, 150, 151, 153, 155, 158, 159 y 160** del aviso de la subasta**,** se les previene que antes de retirarlas de los recintos fiscales, deberán tramitar la Declaración de Vehículos Usados, a través de un agente aduanal, lo cual está amparado en los artículos 87 y 88 del RECAUCA, y **pagar adicionalmente los impuestos de primera matrícula**, y los **costos de los no intrusivos ante la Aduana** (Art. 8, Decreto Legislativo 234 “Ley del Impuesto Especial a la Primera Matrícula). Los costos y gastos generados por este trámite incurrirán por cuenta del usuario.
16. La partida **110 y 141,** que describenautomotores para partes y repuestos, ya cuenta con placas salvadoreñas y sean matricular los motores deberán tramitar declaración de Mercancías.
17. El plazo para devolución de Cheques Certificados a usuarios que no adjudiquen mercancías es el 8 y 9 de septiembre de 2022, en la Unidad de Subastas, si no se retira en las fechas estipuladas el valor del cheque será remesado al Fondo General de la Nación.
18. La devolución por depósitos superiores al monto a cancelar por partidas adjudicadas, será realizada por un empleado de la Sub Dirección de Recursos de la DGA el mismo día o a más tardar dentro de dos días hábiles siguientes.
19. Se les previene a las personas que el retiro de las partidas adjudicadas en subasta deberá ser retirada únicamente por la persona que adjudicó la partida o por un empleado del mismo debidamente identificado, no se autorizará el endoso de facturas; si existiera alguna enajenación o venta de los bienes deberá presentar la factura de transacción.
20. El plazo para retirar las mercancías será de 3 días hábiles a la cancelación de la factura, siendo estos los días 9,12, y 13 de septiembre y finalizando el día **14 para los que cancelen el día 9 de septiembre de 2022**; las partidas de **vehículos Matriculables y partes y/o repuestos, deberán retirar en los 5 días posteriores a la liquidación de la DMVU o DM,** pasado el tiempo establecido incurrirá en el almacenaje establecido.
21. Por incumplimiento al plazo para retirar la mercancía, se cobrará $ 0.50 + IVA diarios por cada 100 kg de peso bruto o fracción (Art. 6 de la Ley de Almacenaje) y si es vehículo $ 11.30 diarios con IVA incluido. Caerán en abandono las partidas no retiradas después de 30 días de adjudicadas y canceladas. (Art. 604 del RECAUCA)
22. Los márgenes mínimos de puja son:
	1. **De $ 0.00 a $ 100.00 = $ 10.00**
	2. **De $ 101.00 a $1,000.00 = $ 50.00**
	3. **De $ 1,001.00 en adelante = $ 100.00**